

Referencia:	2019/00031544P
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA ESTUDIO DE PROYECTOS, VISITAS Y EMISION DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS EN MATERIA TURISTICA ALOJATIVA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/ 31544P
Ref.: RCHO/cps

En relación con las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado "Servicios de Ingeniería para estudio de proyectos, visitas y emisión de los informes preceptivos en materia turística alojativa del Cabildo de Fuerteventura", expongo:

Primero.- Con fecha 22.10.2020, mediante decreto del Presidente del Cabildo de Fuerteventura, se aprueba el expediente de contratación denominado "Servicios de Ingeniería para estudio de proyectos, visitas y emisión de los informes preceptivos en materia turística alojativa del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Con fecha 24.10.2020 y 27.10.2020 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante a las que se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Consulta: *"Buenas tardes. Analizando el Pliego de Bases para presentar oferta veo que las aplicaciones económicas aplicadas a los perfiles profesionales considerados están por debajo del convenio señalado al tener que aplicarse el COSTE anual a las horas del año y no al SUELDO MINIMO DE CONVENIO EN UN MES CUANDO SE HACEN 16 PAGAS.*

Según su cálculo el / la aux. administrativa tendría un sueldo por debajo del MINIMO LEGAL VIGENTE. No se considera desde mi punto de vista Seguridad Social ni trienios cuando se pide como criterio de valoración que se acrediten 7 años de experiencia en trabajos.

Por otro lado al ser un servicio eminentemente de visita se debe considerar coste DIRECTO los viajes, en consecuencia, KM, DIETAS."

Respuesta: Para el cálculo de la mano de obra se toma como base la Prórroga del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas y sus tablas salariales para 2018, según acuerdo publicado en el Anexo al BOP Las Palmas nº 8, 17 de enero de 2018. El citado Convenio fija en el artículo 9 que la jornada laboral será de cuarenta horas semanales, es decir 1.826 horas y 27 minutos anuales.

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS
TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2018**

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	ANUAL	16 mensualidades
DE 2018	(Euros)	(Euros)
PROFESIONALES		
JEFE/A SUPERIOR	23.865,15	1.491,57
JEFE/A 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	20.808,95	1.300,56
JEFE/A 2 TEC. DE OFIC NIVEL 4	18.643,76	1.165,24
OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5	15.356,17	959,76
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	14.113,13	882,07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	11.422,07	713,88

En los precios unitarios, se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos imputables al personal (a título meramente enunciativo, Seguridad Social, sustitución por vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole. Del mismo modo, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se considerarán incluidos en los reseñados precios unitarios, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios. También se entenderán incluidos cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

En relación con el periodo establecido en el informe justificativo de los criterios de adjudicación de fecha 15.11.2019 que establece como criterio cualitativo para evaluar la mejor relación calidad-precio la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo durante los últimos 7 años, hay que tener en cuenta lo establecido en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que en ningún caso hace mención a dicho periodo de 7 años, primando lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, se valorará la experiencia del licitador en la emisión de informes preceptivos en materia turística alojativa para la concesión de la autorización administrativa o clasificación definitiva de los establecimientos objeto de este lote. La distribución de puntos será de un (1) punto por cada informe emitido hasta un máximo de 49 puntos.

Consulta: *“Vista la documentación del pliego de cláusulas administrativas, no entendemos porque únicamente se puntúa a informes realizados en la materia y no la experiencia adquirida en la redacción de proyectos turísticos, tramitación de autorización previa en el cabildo insular correspondiente, ejecución de obra y obtención de calificación definitiva por parte del cabildo insular. Entendiendo que dicha experiencia en la tramitación de expedientes turísticos es más exigente e igual de válida y acredita con más solvencia el conocimiento en la realización de informes objeto de la licitación. Por lo cual se solicita que esta experiencia puntúe con el peso que corresponde dentro de los criterios de adjudicación.”*

Respuesta: Los criterios de adjudicación y solvencia están establecidos en el anexo II y IV del PCAP, respectivamente. En este sentido, la Administración goza de una amplia discrecionalidad para elegir qué concretos criterios utilizará en cada caso a fin de adjudicar un contrato, así como para darles el peso relativo que considere oportuno.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.